

**JRC TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.C.**

CLIENTE
“ARRENDAMIENTO DE
VEHÍCULOS”

CONTRATO**N°**

Representante Legal:

Domicilio Legal:

Teléfono:

E-mail:

Julián Florencio Ruiz Conejo Carlos.

Jr. Sinchi Roca 2633 Urb. Risso, distrito
de Lince, provincia y departamento de
Lima.

01-630-1500

mgiraldo@jrctransp.com.pe

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Vehículos (En adelante el "Contrato"), que celebran:

De una parte, **JRC TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20509753041, domicilio en Jr. Sinchi Roca 2633 Urb. Risso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Julián Florencio Ruiz Conejo Carlos, identificado con D.N.I. N° 15722188, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11692241 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**JRC**".

De la otra parte, **RESEMIN S.A.**, con R.U.C. N° 20100307902, domicilio en Calle Luis Galvani 356, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. Luis Guillermo Valenzuela Salas, identificado con D.N.I. N° 10003874, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00785814 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, en adelante "**RESEMIN**".

Ambas partes serán denominadas conjuntamente como "Las Partes", suscribiéndose el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1. **JRC** declara ser una persona jurídica, y que, reconocida como tal, declara contar con registro, autorización y demás exigencias formales actualizados y en adición mantiene y mantendrá vigentes autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia de contratación. Asimismo, declara contar con la capacidad y recursos propios de naturaleza financiera, experiencia respaldada por su cartera de clientes, equipamiento técnico propio, recursos humanos, materiales y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a dirigir y ejecutar en forma autónoma, integral y exclusiva, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **RESEMIN**.
2. **JRC** declara y garantiza que los vehículos a entregar se encuentran en todos los casos, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, libres de cargas, órdenes de captura y cuestionamientos judiciales o de cualquier índole, que de algún modo puedan afectar su utilización, para la prestación óptima y continua, del arrendamiento objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

1. **EL VEHICULO** objeto del arrendamiento del presente Contrato, solo podrán ser operados dentro de los Proyectos, salvo autorización expresa de **JRC** debiéndose informar el motivo, destino, fecha, hora de salida, hora de regreso y datos del conductor. **RESEMIN** será responsable de cualquier suceso y/o hecho que involucre estar fuera de los Proyectos.
2. El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **JRC** no está sujeto a relación de dependencia frente a **RESEMIN**, y en tal sentido, este último tiene plena libertad en el ejercicio del arrendamiento, procurando cautelar eficientemente los intereses de **JRC**.

3. **RESEMIN** no podrá ceder en todo o en parte, ni podrá asociarse para los fines del Contrato, con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito dado por **JRC**, caso contrario, **JRC** podrá resolver el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que el arrendamiento de **EL VEHÍCULO** prestado por **JRC**.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO

- 1 El plazo de vigencia del Contrato será desde 07 de mayo del 2021, hasta el 07 de mayo del 2022, inclusive, salvo lo previsto en el numeral 2 siguiente.
- 2 Si a solicitud de **RESEMIN** se necesitase ampliar el periodo de vigencia del Contrato o se considera conveniente extender los alcances del mismo, la nueva vigencia o ampliación del alcance se acordará mediante la suscripción de una Adenda, previo acuerdo expreso entre Las Partes.
- 3 Se puede rescindir del contrato dando un aviso de 30 días útiles previos.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

1. **RESEMIN** pagará a **JRC**, por concepto del arrendamiento, los precios convenidos en el Anexo A, más el IGV correspondiente, por tarifa diaria (mes completo) considerando los días a pagar, a partir del primer día de **EL VEHÍCULO** en Los Proyectos, de acuerdo con los requerimientos de **JRC**.

Los precios del Anexo A pueden tener una variación de acuerdo al mercado, lo cual será informado por **JRC** a **RESEMIN**, a fin de que sean considerados en la valorización correspondiente.

- 2 Los precios descritos en el Anexo A incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa: seguros, depreciación, mantenimiento preventivo, lubricantes, insumos, muelles y demás materiales consumibles y en general, todos aquellos gastos y/o conceptos que sean requeridos por el arrendamiento y que estén dentro de los parámetros normales de funcionamiento y vida útil de sus componentes, a su vez, se describen los precios de los repuestos según periodo de vida útil, el cual de no cumplirse serán cobrados como adicional en la valorización.

JRC entregara un informe de cobros adicionales por cada servicio correctivo que no incluye la valorización.

- 3 En cualquier caso, ambas partes deberán firmar la liquidación de la valorización mensual, pudiendo hacer en ella las anotaciones y observaciones que crean convenientes.
- 4 El pago debe efectuarse sesenta (60) días después de la presentación de factura por parte de **JRC**.
- 5 Se presentará una valorización en el periodo 26-25 de cada mes, previo a la


JRC Transportes & Servicios SAC
Miguel F. Giraldo Huamani
JEFE DE MANTENIMIENTO

presentación de factura, dando plazo 7 días para presentar observaciones, si no hubiera observaciones, se procederá al envío de factura.

CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO

1. El vehículo se entregará y se devolverá en las instalaciones de JRC ubicados en el taller Colquijirca
2. **JRC** pone a disposición de RESEMIN; **EL VEHICULO**, que estarán a disposición de **RESEMIN** las 24 horas del día.
3. **JRC** declara que **EL VEHICULO** objeto de este Contrato se encuentran a la fecha en perfecto estado de funcionamiento y dentro de las exigencias establecidas.
4. **EL VEHÍCULO** serán sometidos a un exhaustivo mantenimiento preventivo y correctivo que garantice en todo momento el buen desenvolvimiento de los mismos, esto incluye principalmente revisión de frenos, cambio de aceite, filtros de motor, aceite de coronas, y revisión de cajas alineadas a trabajos mineros subterránea, Son de cargo de **JRC** todos y cada uno de los gastos derivados del mantenimiento correctivo de **EL VEHÍCULO** que no estén dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
5. El arrendamiento de **EL VEHÍCULO** se considerará a partir del primer día de entrega de **EI VEHÍCULO**, **RESEMIN**, previa firma del acta de entrega.
6. **JRC** implementará **EL VEHÍCULO** en alquiler con los requerimientos mínimos de seguridad exigidos como única vez en la entrega oficial, cualquier pérdida o robo, será cobrado en la valorización respectiva del mes a **RESEMIN**, salvo desgaste natural del implemento.
7. **JRC** será responsable del costo adicional de traslado de la unidad siniestrada a Lima, para aquellos conceptos no cubiertos por el seguro se deberá hacer responsable **RESEMIN**.
8. En caso **RESEMIN**, requiera unidad de reemplazo por la siniestrada, deberá considerarse como unidad adicional a la contratada.
9. En caso hubiese daños simples como rotura de faros, espejos, llantas x cortes, golpes menores, rotura de muelles por negligencia, precio acuerdo con el cliente se valorizará y no es necesario activar el seguro, dicha franquicia no amerita daños leves, siendo **RESEMIN** responsable y se valorizará cada fin de mes. En caso se verifique mantenimiento deficiente se hará responsable **JRC** previo informe revisado y aprobado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE JRC

1. Entregar, en el plazo de tres (3) meses computados desde la fecha de firma del presente contrato; un vehículo 0 KM que reemplazará a la primera unidad, teniendo

estés 20.000 kilómetros de recorrido.

2. Mantener **EL VEHÍCULO** asignados para el arrendamiento en perfectas condiciones de funcionamiento
3. Serán de cargo de **JRC** los mantenimiento preventivo y correctivo permanente de **EL VEHÍCULO** para así garantizar la buena operatividad con: Cambio de Aceite, Reposición de llantas por desgaste, Cambio de pastillas, zapatas y demás fallas mecánicas que pudieran presentarse dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
4. **JRC** se compromete a realizar el mantenimiento preventivo en un máximo de 12 horas, en el caso se excediera JRC emitirá un sustento
5. Obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones que se requieran y correspondan a **RESEMIN** para efectos de la realización de sus labores objeto del Contrato.
6. Cualquier otra obligación establecida en el Contrato o que se infiera del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES DE RESEMIN

1. Realizar el pago de las facturas que **JRC** gire por el arrendamiento, ejecutado de conformidad a los precios, forma de pago y plazos pactados en el Contrato.
2. Comunicar oportunamente a **JRC** la existencia de cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que pueda afectar la normal ejecución del arrendamiento a que alude el Contrato, a fin de que, éste pueda tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier efecto negativo o perjudicial que se pudiese suscitar.
3. En caso de cualquier siniestro **JRC** realizará la denuncia correspondiente dentro de las 12 horas siguientes de ocurrido el siniestro, así mismo en caso de siniestro o daños a terceros **JRC** podrá hacer uso del seguro, efectuando el pago único de la franquicia para su reparación total o parcial, según sea el caso.
4. Es responsabilidad de **RESEMIN** mantener en buenas condiciones de conservación, limpieza y bien uso **EL VEHÍCULO**.

RESEMIN deberá reembolsar y compensar a **JRC** por todas las indemnizaciones, multas, sanciones y pagos de cualquier tipo, que **JRC** se vea obligado a pagar como consecuencia de cualesquiera daños causados por **RESEMIN** en relación con la ejecución o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

RESEMIN será responsable por todos los daños, ya sean directos o indirectos contractuales o extra- contractuales, que pudieran ser causados a terceros y/o al patrimonio de éstos, como resultado de cualquier acto o evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, relacionado con la ejecución del arrendamiento materia del presente Contrato, siempre y cuando el alquiler de los vehículos sea a todos costo (con operador).

7. **RESEMIN** exime de responsabilidad a **JRC** por todos y cualesquiera daños, indemnizaciones, multas, sanciones, reembolsos o cualquier pago que pudiera resultar o pueda convertirse en exigible, como consecuencia del incumplimiento, por parte de **RESEMIN**, de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
8. **RESEMIN** se obliga a utilizar el vehículo sólo dentro de las instalaciones sede Brocal; si tuviera otros recorridos se comunicará a **JRC** para su conformidad; caso contrario el Contrato podrá ser resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

1. **RESEMIN** se compromete a devolver **EL VEHÍCULO**, en el mismo estado en que los recibiera, salvo desgaste natural del mismo. En caso **EL VEHÍCULO** sufrieran algún daño o deterioro prematuro por las condiciones de operación imputable a **RESEMIN**, dicho costo será asumido por este último en la valorización respectiva del mes.
2. **RESEMIN** será responsable de cualquier desperfecto que pudieran tener **EL VEHÍCULO** al momento de su devolución.

CLÁUSULA NOVENA. - VEHÍCULOS Y EQUIPOS

1. **JRC** se compromete a mantener **EL VEHÍCULO** en buenas condiciones técnicas, mecánicas, de limpieza, apariencia y presentación. Todos los gastos que demande el mantenimiento preventivo, reparación de **EL VEHÍCULO**, lubricantes o de cualquier otra naturaleza, serán cargo de **JRC** siempre y cuando sea por desgastes natural de funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

1. **RESEMIN** deberá ejecutar las obras materia del Contrato de manera directa, no pudiendo subcontratar, ceder, transferir, ni traspasar el Contrato o alguna de sus obligaciones a favor de terceros bajo ningún título, salvo autorización expresa de **JRC**, quedando entendido que, aún en este último caso, **RESEMIN** será exclusivamente responsable del arrendamiento que, en virtud del Contrato, sea prestado a **JRC**.
2. En aquellos casos que **JRC** autorice a **RESEMIN** la subcontratación de determinados aspectos del Contrato con terceros, **JRC** no incurrirá en responsabilidad u obligación frente a dichos terceros contratados por **RESEMIN**. Dichos terceros serán considerados en todo momento como empleados, agentes o contratistas independientes de **RESEMIN**.


JRC Transportes & Servicios SAC
Miguel F. Girardo Huamán
JEFE DE MANTENIMIENTO

3. Asimismo, en estos mismos casos, la subcontratación de determinados aspectos del Contrato con terceras empresas o personas no liberará en ningún caso a **RESEMIN** de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, siendo éste el único responsable frente a **JRC** del íntegro y correcto cumplimiento de todas las obligaciones objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMOS Y RESPONSABILIDADES

1. **RESEMIN** ejecutará el arrendamiento objeto de este Contrato, bajo su total y exclusiva responsabilidad, siendo único responsable de cualquier perjuicio, daño a la propiedad de **JRC**, de terceros o por lesiones incluyendo muerte que haya ocasionado a personas, que a consecuencia de la ejecución del arrendamiento pudiese causar, salvo que probara que no se debió a su descuido, negligencia o a la de sus empleados, trabajadores, sus representantes, sub-contratistas o personal de estos últimos.
2. **RESEMIN** exonera y releva a **JRC** de cualquier responsabilidad y se obliga a mantenerlo indemne por cualesquiera reclamaciones, sanciones o responsabilidades que pudieran surgir con ocasión o como consecuencia de tales daños o lesiones por razón del desempeño por parte de **RESEMIN** en la ejecución del arrendamiento objeto del Contrato. En caso **JRC**, se viera obligado al pago de una indemnización por dicho motivo, **RESEMIN** pagará o reembolsará a **JRC** dicha indemnización.
3. **RESEMIN** personalmente y con su patrimonio se compromete a responder por todas las obligaciones y responsabilidades penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que sus empleados exijan o se le imputen por terceros con ocasión y durante el cumplimiento del Contrato, relevando en consecuencia en forma expresa a **JRC** por los mismos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR

1. Se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos, acciones, omisiones o eventos cuya realización esté fuera del control de Las Partes y que no puedan ser previstos. Se excluyen los hechos, acciones, eventos u omisiones que sean atribuibles a descuido o negligencia de **RESEMIN** ó al incumplimiento de normas legales, conforme al artículo 1315º del Código Civil.

La parte que alegue la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por escrito, dentro del plazo máximo de dos (02) días del inicio de dicho evento a la otra parte, indicándole la ocurrencia del evento y su efecto probable en el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, dicha parte deberá adoptar las medidas razonables para superar o cuanto menos restringir los efectos del evento que constituya caso fortuito o fuerza mayor.

La ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a que Las Partes acuerden suspender temporalmente la ejecución del arrendamiento, no derivándose de este hecho obligación ni responsabilidad pecuniaria para ninguna de ellas, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.


JRC Transportes & Servicios SAC
Miguel F. Girado Huamani
JEFE DE MANTENIMIENTO

4. El caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada y comprobada será razón suficiente para una ampliación de plazo contractual y deberá ser aprobada por escrito mediante una Adenda firmada por Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. **JRC** podrá resolver el Contrato sin expresión de causa, cursando una comunicación escrita a **RESEMIN**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
2. **RESEMIN** también podrá resolver el Contrato sin expresión de causa, cursando una comunicación escrita a **JRC** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello le genere el derecho al cobro por los gastos de desmovilización.
3. Lugar de entrega será en las instalaciones del taller de JRC- Colquijirca

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMAS LEGALES SUPLETORIAS

Las Partes acuerdan que para todo lo no previsto en el Contrato, será de aplicación las disposiciones que en materia de contratos de arrendamiento contiene el Código Civil en sus Artículos 1666° a 1712°, así como también las demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO, NOTIFICACIÓN

1. Para todos los efectos del Contrato Las Partes fijan como sus domicilios los que se señala en la introducción de este documento, a los cuales deberá dirigirse todas las notificaciones o comunicaciones a que hubiere lugar.
2. Sólo será válida una variación de domicilio cuando el nuevo domicilio se encuentre ubicado dentro del radio urbano, debiendo dicha variación comunicarse de inmediato a la otra parte por conducto notarial. En caso contrario, se tomarán como válidas y firmes todas las notificaciones o comunicaciones que se hubiese hecho en el último domicilio debidamente participado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - INCOMPATIBILIDAD DE CLÁUSULAS

En el caso de que una o varias de las cláusulas contenidas en el Contrato puedan ser consideradas incompatibles y/o inválida con alguna disposición legal, vigente o futura, dicha incompatibilidad y/o invalidez no afectará a las Cláusulas restantes, las que mantendrán su plena vigencia debiéndose interpretar aquellas cláusulas incompatibles o inválidas como no existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES

1. La demora o la falta de ejercicio por JRC de cualquiera de los derechos que le corresponde en virtud a el Contrato o de la legislación en general no implicará una renuncia de tales derechos para **JRC** o la modificación o extinción de las

obligaciones de **RESEMIN**.

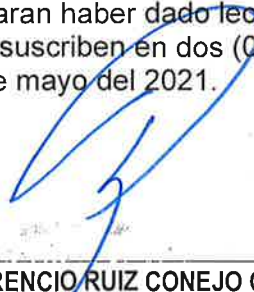
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Se acuerda que **JRC** no tiene ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal a cargo de **RESEMIN**, cuyas relaciones laborales o contractuales le son totalmente ajenas. Por consiguiente, todo trabajador o personal contratado y/o subcontratado por **RESEMIN**, cualquiera sea la modalidad de contratación, que ejecute el arrendamiento materia del Contrato, sin excepción, deberá entenderse vinculado a **RESEMIN**, exclusivamente, por lo que es responsabilidad de **RESEMIN** el cumplimiento de cualquier obligación de carácter laboral o tributario relacionada con dicho personal, sin excepción o limitación alguna.
2. La relación jurídica originada por el Contrato es una de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables al contrato de arrendamiento y al contrato de obra en general, contenidas en el Código Civil Peruano.
3. Al no existir una relación de dependencia entre Las Partes, cualquier reclamo del personal de **RESEMIN**, de sus subcontratistas o del personal de sus subcontratistas será de responsabilidad exclusiva de **RESEMIN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

1. Las Partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente compromiso de contratar, procurará ser resuelta por Las Partes de buena fe mediante trato directo.
2. De no llegar Las Partes en disputa a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho, el cual se sujetará al Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
3. Asimismo, Las Partes acuerdan que de requerirse por mandato legal la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las Partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este Contrato y, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo contenido y tenor, en la misma ciudad de Lima el 07 de mayo del 2021.


JULIAN FLORENCIO RUIZ CONEJO CARLOS
GERENTE GENERAL
JRC T&S S.A.C


LUIS GUILLERMO VALENZUELA SALAS
REP. LEGAL
RESEMIN SA

ANEXO A**Remanente de la vida útil de los repuestos y/o componentes"**

DESCRIPCIÓN	TARIFA DIARIA	TARIFA MENSUAL (30 DÍAS)	KM LIBRE AL MES	OPERACIÓN
Camioneta Doble Cabina Toyota Hilux	\$89.00	\$2670.00	3,500	Socavón
<i>Si el mes trae 31 días se valorizará ese día.</i>				
<i>Exceso km al final de contrato \$0.45 + IGV</i>				

* Se hace referencia a vida útil de repuesto en función a su kilometraje alineados para la Sede El Brocal.

DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS	SISTEMA	CANT.	PRECIO UNITARIO	KLM
ACCESORIO ZAPATAS FRENOS RUEDA LH	FRENO	1	231.92	30,000
ACCESORIO ZAPATAS FRENOS RUEDA RH	FRENO	1	166.49	30,000
ACCESORIO CALIPER	FRENO	1	269.88	80,000
ACEITE DE MOTOR 15W40 (2GL)	MOTOR	2	90.00	2,500
ACEITE DE TRANSMISION ATF	TRANSMISIÓN	1	73.14	20,000
ACEITE GL-3 80W90 (DIFERENCIAL)	TRANSMISIÓN	1	35.50	20,000
ACEITE LT GL-5 80W90 (TRANSMISIÓN)	TRANSMISIÓN	2	25.50	20,000
ADITIVO LIQUI MOLY PARA DIESEL	MOTOR	1	32.00	35,000
AMORTIGUADOR DELANTERO	SUSPENSIÓN	2	254.04	50,000
AMORTIGUADOR POSTERIOR	SUSPENSIÓN	2	164.81	50,000
BATERIA BOSCH S675D 15 PLACAS	ELÉCTRICO	1	437.59	70,000
BOCINA TRAPECIO INFERIOR GRANDE	SUSPENSIÓN	2	173.19	50,000
BOCINA TRAPECIO INFERIOR PEQUEÑO	SUSPENSIÓN	2	154.47	50,000
BOCINA TRAPECIO SUPERIOR	SUSPENSIÓN	4	132.50	50,000
BOCINA, BARRA, JEBE	DIRECCIÓN	2	57.62	30,000
BOCINAS DE MUELLES GRANDE	SUSPENSIÓN	2	9.09	50,000
BOCINAS DE MUELLES PEQUEÑA	SUSPENSIÓN	2	8.11	50,000
BOMBA DE FRENO	FRENO	1	3,743.85	70,000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

CABLE DE FRENO DE MANO CENTRAL	FRENO	1	195.60	70,000
CABLE DE FRENO DE MANO DERECHO	FRENO	1	207.46	70,000
CABLE DE FRENO DE MANO IZQUIERDO	FRENO	1	259.77	70,000
CILINDRO EMBRAGUETN1	TRANSMISIÓN	1	149.00	70,000
CLAXON DE PLATILLO AGUDO 12V	ELÉCTRICO	1	98.98	80,000
CLAXON DE PLATILLO GRAVE 12V	ELÉCTRICO	1	150.93	80,000
COLLARIN EMBRAGUE	TRANSMISIÓN	1	224.71	50,000
CRUCETA DE CARDAN DELANTERO	TRANSMISIÓN	2	260.66	80,000
CRUCETA DE CARDAN POSTERIOR	TRANSMISIÓN	3	173.94	80,000
DISCO DE EMBRAGUE	TRANSMISIÓN	1	429.59	50,000
DISCO DE FRENO	FRENO	2	727.39	50,000
EMPAQUE TAPÓN DE CARTER	MOTOR	1	3.18	2,500
ESPARRAGO RUEDA	RUEDAS Y RODAMIENTOS	24	11.47	30,000
FAJA DE ACCESORIO 1GD	MOTOR	1	278.46	50,000


 JRC Transportes & Servicios SAC
 Miguel F. Giraldo Huamani
 JEFE DE MANTENIMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

FILTRO A/C	CABINA	1	152.03	10,000
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	MOTOR	1	32.53	2,500
FILTRO DE AIRE	MOTOR	1	123.6	5,000
FILTRO DE COMBUSTIBLE	MOTOR	1	93.97	5,000
JUEGO GUARDA POLVO DE PALIERS	TRANSMISIÓN	2	360.00	50,000
JUEGO PASTILLA, FRENO	FRENO	1	305.17	20,000
JUEGO ROTULA INFERIOR	DIRECCIÓN	2	174.98	60,000
JUEGO ROTULA SUPERIOR	DIRECCIÓN	2	189.22	60,000
JUEGO TERMINAL, DIRETV1	DIRECCIÓN	2	190.56	80,000
JUEGO ZAPATAS, FRENO POSTERIOR	FRENO	1	204.76	20,000
LIQUIDO DE FRENO	FRENO	2	19.19	30,000
MOBIL ATF (DEXRON III) 1/4	DIRECCIÓN	2	45.50	40,000
NEUMATICOS 100% TROCHA	-	1	342.88	30,000
PAQUETE DE MUELLES POSTERIORES	SUSPENSIÓN	1	90.00	50,000
PLATO DE EMBRAGUE	TRANSMISIÓN	1	537.88	50,000
PLUMILLAS	ACCESORIOS	2	161.24	50,000
REFRIGERANTE	MOTOR	2	85.44	60,000
RETEN DE CORONA DELT.	TRANSMISIÓN	1	48.50	80,000
RETEN DE CORONA POST.	TRANSMISIÓN	1	46.00	80,000
RETEN DE MUÑON	TRANSMISIÓN	2	57.19	80,000
RETEN DE PALIER	TRANSMISIÓN	2	43.55	80,000
RETEN DELT. TRANSFERENCIA	TRANSMISIÓN	1	64.90	80,000
RETEN LATERAL CORONA DELANTERA LH	TRANSMISIÓN	1	37.43	80,000
RETEN LATERAL CORONA DELANTERA RH	TRANSMISIÓN	1	42.61	80,000
RETEN POSTERIOR TRANSFERENCIA	TRANSMISIÓN	1	25.35	80,000
RETEN RODAJE MUÑON S=96001	TRANSMISIÓN	2	56.41	80,000
RODAJE MUÑON DELANTERA	TRANSMISIÓN	2	268.74	80,000
RODAJE SEMI EJE POSTERIOR	TRANSMISIÓN	2	194.20	80,000
AMBOR POSTERIOR	FRENO	2	343.96	60,000
OMBA DE EMBRAGUE	TRANSMISIÓN	1	350.67	80,000
TUERCA RUEDA	RUEDAS Y RODAMIENTO S	24	9.96	40,000


 JRC Transportes & Servicios SAC
 Miguel F. Giraldo Huamani
 JEFE DE MANTENIMIENTO

SERVO DE DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	1	1,583.66	70,000
CREMALLERA DE DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	1	1,233.26	70,000
JGO. PASTILLA DE FRENOS	FRENO	2	305.17	20,000
SENSORES DE ABS	FRENO	4	932.37	60,000
ACTUADOR DE SIST. TRANSFERENCIA DELANTERA	TRANSMISIÓN	1	1,144.60	90,000
ACTUADOR DE SIST. TRANSFERENCIA POSTERIOR	FRENO	1	2,324.53	90,000
ALTERNADOR	ELECTRICO	1	2,320.07	70,000
ARRANCADOR	ELECTRICO	1	1,813.85	90,000
BATERIA	ELECTRICO	1	437.58	50,000
RADIADOR DE MOTOR	MOTOR	1	1,606.73	60,000
INYECTORES	MOTOR	4	1,842.98	90,000
RESORTE DE AMORTIGUADOR	SUSPENSIÓN	2	482.93	70,000
JUEGO DE PALIERES	TRANSMISIÓN	2	1,231.01	70,000


JRC Transportes & Servicios SAC
Miguel F. Giraldo Huamani
JEFE DE MANTENIMIENTO